

Tema: Llamado a Licitación p/ Servicio Público de Pasajeros.  
Dictada por el DEM (19/01/06)  
Modificada por Ord. 2174/06

ORDENANZA N° 2172/06

VISTO:

El Expediente Letra "G" N° 0348/2006.  
La Ordenanza N° 0358/1988, Decreto Municipal N° 102/89, Resolución Municipal N° 202/2004.  
La Ley N° 236; y

CONSIDERANDO:

Las falencias que se vienen observando en relación a la prestación del Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

Que, según informe prestado por la Dirección de Inspección General – Coordinación de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, hace aproximadamente durante el período Agosto a Septiembre de 2005, la U.T.E., conformada por las Empresas Transporte "EL LITORAL" y Transporte "EL MILAGRO S.R.L.", no cumplen con las frecuencias estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 358/88 y su Decreto Municipal N° 102/89, Título IV, Artículo 15°, inciso "a" y a lo estipulado en el Contrato de Concesión N° 2.735 de fecha 13/02/2004; y Resolución Municipal N° 202/2004, en todos sus puntos; asimismo la falta de unidades en los servicios de la Misión Salesiana; Barrio Austral o Margen Sur y Barrio Aeropuerto.

Que, se ha detectado el estado deficiente de las unidades, la falta de compromiso asumido al momento de la firma del Convenio que se encuentra vigente, el cual ha sido rubricado por las empresas mencionadas el día 19/12/2005, con la no prestación de la documentación solicitada.

Que, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de carácter público (colectivos), tiene una naturaleza y una prestación totalmente obligatoria, y para este particular en que las empresas no están cumpliendo con el servicio asignado, es necesario proceder a realizar el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en un todo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente del servicio de Transporte Público de Pasajeros.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DICTA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL para la concesión del Servicios Públicos de Pasajeros en la ciudad de río Grande.

Art.2°) APRUEBENSE los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el presente llamado.

Art. 3°) FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver el Contrato vigente de Concesión del Servicio Público de Pasajeros, con U.T.E., CONFORMADA POR LAS Empresas Transporte "EL LITORAL" y Transporte "EL MILAGRO S.R.L.", apresurado y garantizando el normal funcionamiento del servicio, en el período de transición hasta el final de la prestación, por los actuales concesionarios.

Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL CONCEJO DELIBERANTE. PUBLICAR Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

PLIEGO de BASES y CONDICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2.006.

CLÁUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º: OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nacional para "ADJUDICAR la CONCESIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO de PASAJEROS de la CIUDAD de RÍO GRANDE, de acuerdo a las especificaciones que se formulan en las cláusulas particulares y generales del presente llamado a licitación.

ARTICULO 2º: APERTURA DE LAS OFERTAS: Las propuestas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en acto público, en presencia de las autoridades designadas al efecto y de los interesados que concurran. En dicho acto se labrará un acta que será firmada por representantes del Municipio y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se aceptarán, bajo ningún concepto, nuevas propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, aún cuando la apertura de los sobres se hubiere retrasado y aún no se hubiere abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

Antes de procederse al inicio del acto de apertura los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Una vez iniciado el acto no se admitirán nuevas aclaraciones, como así tampoco, interrupciones de ninguna naturaleza por parte de los interesados.

ARTICULO 3º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: La presentación de ofertas implicará el pleno conocimiento y aceptación íntegra del pliego de Bases y Condiciones, y el sometimiento a todas sus disposiciones, Ordenanza N° 358/88, sus modificaciones y concordantes siempre y cuando no se opongan a las del presente pliego de bases y condiciones, y a las del régimen de contrataciones vigentes.

Implica asimismo el conocimiento y aceptación de las características, conformación y demás circunstancias que hacen a las calles y/o lugares de prestación del servicio y sus recorridos, y a la totalidad de los factores inherentes a la prestación de los servicios licitados.

ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Toda documentación que integre la propuesta deberá ser adjuntada por duplicado, debidamente foliadas en forma correlativa, redactada en castellano, escrita a máquina u otro mecanismo electrónico o mecánico, rubricada por el proponente y aclarada la firma en cada una de sus fojas.

Las propuestas serán entregadas personalmente en las oficinas de la repartición que licita o remitidas por piezas certificadas con antelación suficiente a fin de que la misma sea recepcionada en los términos establecidos en la cláusula 2ª.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma y aclaración del proponente.

Las cantidades deberán consignarse en números y letras, y cuando existan discrepancias entre ambas se considerarán válidas las expresadas en letras.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al pliego, sus anexos y aclaraciones oficiales, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en solo uno de los ejemplares, en dicho caso el restante deberá acompañarse en fotocopia firmada por el oferente. De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo, o autoridad que corresponda.

**ARTICULO 5º: SOBRE DE LA PROPUESTA:** Los oferentes deberán presentar su propuesta con una cubierta debidamente cerrada y lacrada, sin marcas, inscripciones, membretes o cualquier otra forma de identificación.

En dicha cubierta se consignará en forma perfectamente visible y con letras de imprenta la siguiente leyenda:

"MUNICIPALIDAD de RÍO GRANDE"  
LICITACIÓN PÚBLICA N° ...../2.006.  
CONCESIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO  
De PASAJEROS de la CIUDAD de RÍO GRANDE.  
FECHA de APERTURA: .../.../2.006.

En su interior contendrá dos (2) sobres, con las siguientes leyendas:

"NUMERO 1- DOCUMENTACIÓN"

"NUMERO 2- OFERTA".

Ambos se presentarán perfectamente cerrados y lacrados, consignándose además el número y nombre de la licitación pública, el nombre o razón social y domicilio constituido del oferente.

El incumplimiento de las formalidades establecidas precedentemente tornará inadmisibles las propuestas, y las autoridades encargadas de presidir el acto de apertura procederán a dejar constancia en el acta.

**ARTICULO 6º: DOMICILIOS Y COMPETENCIA:** Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y constituir el legal, siendo indispensable que este último se fije en la ciudad de RÍO GRANDE. En este último serán válidas todas las notificaciones practicadas con motivo de la presente licitación mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Deberán, asimismo, someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de RÍO GRANDE, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para la resolución de todas las cuestiones a que de lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos administrativos que adjudiquen las concesiones, previo agotamiento de la vía administrativa de conformidad a las normas de procedimiento administrativo (L.P. N° 141) y el código contencioso administrativo (L.P. N° 133 ).-

**ARTICULO 7º): CONSULTA Y VENTA DE DOCUMENTOS:** Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la Secretaría de Finanzas, Dirección de Compras.

La venta de los pliegos se efectuará en la Dirección de Rentas Municipal de Río Grande y en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Solamente los adquirentes del pliego podrán, como interesados:

- a) Consultar el expediente de la licitación, por sí o por representante debidamente acreditado.
- b) Presentarse en el expediente, solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
- c) Solicitar aclaraciones sobre el pliego.
- d) Presentar ofertas.
- e) Formular observaciones o impugnaciones.

El adquirente de un pliego que no presente oferta no podrá, a partir del acto de apertura de las mismas, formular consultas, requerir información, peticionar o impugnar.

**ARTICULO 8º: ACLARACIONES:** Los adquirentes de pliegos podrán solicitar aclaraciones relacionadas con el llamado a licitación hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura, en la Secretaría de Finanzas, Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Grande.

La Municipalidad emitirá NOTAS ACLARATORIAS para realizar aclaraciones o modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, así como para contestar las solicitadas por los adquirentes de aquellos, en el plazo señalado precedentemente.

Dichas notas aclaratorias serán remitidas a todos los adquirentes de pliegos, a los domicilios declarados en los recibos de compra del pliego del llamado, y serán emitidas por la Municipalidad de Río Grande hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura y formarán parte de la documentación general y técnica de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las notas aclaratorias se considerarán notificadas de pleno derecho a todos los interesados el día hábil inmediato anterior a la fecha establecida para la apertura, sin que la falta de aquella comunicación otorgue derecho a reclamo alguno.

**ARTICULO 9º: OFERENTES:** Podrán concurrir como oferentes las personas físicas y las sociedades constituidas conforme las disposiciones de las Leyes Nacionales de Sociedades Comerciales N° 19.550 y de Cooperativas N° 20.337, modificatorias y concordantes.

En el caso en que dos o más sociedades y/o empresarios individuales se presentaran bajo la forma o de una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran, renunciando sus integrantes a los beneficios de excusión o división que por ley pudiere corresponder y responsabilizándose personal y solidariamente por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al/los representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

Dicha representación y poder especial deberá ser acreditado mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad, inclusive, en orden a los contenidos económicos de la misma.

Cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación emergente del acto licitatorio, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común, ello bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las ofertas.

Una vez presentadas a la licitación las uniones transitorias de empresas no podrán modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que las componen, ni

umentar o disminuir su número) ante ninguna circunstancia relacionada con esta licitación.

La duración de cada una de las sociedades comerciales y de las uniones transitorias de empresas deberá superar en seis (6) meses, como mínimo, el plazo previsto en el Artículo 21º de las Cláusulas Generales del presente pliego.

**ARTICULO 10º: QUIENES NO PODRÁN PRESENTARSE:** No podrán presentarse como oferentes en la presente licitación:

- a) Los inhabilitados judicialmente por condena penal o inhabidos judicialmente.
- b) Las sociedades en las que actúen como directores, gerentes, administradores, síndicos o apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionarios o agentes de la administración pública municipal.
- c) Los quebrados mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.
- d) Los que a la fecha de apertura de la presente licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Grande.
- e) Aquellos a quienes se le hubiere decretado judicialmente la inhabilitación general de vender o gravar bienes.
- f) Los deudores morosos del fisco municipal.
- g) Quienes no reúnan los requisitos exigidos para estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Grande.
- h) Aquellos que hayan sido permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Río Grande que cuenten con antecedentes desfavorables en la prestación del servicio en cuanto a calidad y eficiencia.
- i) Las personas jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional, provincial o municipal, que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión, la revocación de la habilitación precaria por la paralización de los servicios o transferencia de permisos no autorizados, o cualquier otra causa imputable a la responsabilidad del concesionario o permisionario.

Si con posterioridad al acto de apertura se comprobare el falseamiento de alguna/s de esta/s situación/es por parte del oferente, la Municipalidad podrá, de oficio o a petición de parte, rechazar la oferta o declarar la caducidad de la concesión, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, y sin perjuicio de los restantes cargos que correspondieran formular.

**ARTICULO 11º: APTITUDES DE LOS OFERENTES:** Los oferentes deberán reunir antecedentes de capacidad e idoneidad técnica, financiera, legal y administrativa suficiente de trabajo que se propone implementar, los antecedentes legales y el estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores de situación patrimonial que deberá adjuntar.

A los fines de la evaluación de la propuesta, se considerarán los siguientes rubros:

- a) Antecedentes empresarios o de los socios integrantes de la sociedad oferente referidos a la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros en la provincia de Tierra del Fuego y en otras provincias del país.
- b) Patrimonio neto del oferente. En el caso de las sociedades de reciente constitución y que no hayan iniciado sus actividades deberán acreditar capital inicial y suficiente solvencia económica de sus socios o integrantes y/o de las sociedades vinculadas con la oferente en su caso.
- c) Antigüedad del parque automotor ofrecido, para la prestación del servicio.
- d) Mejoramiento, para cada renglón, de las tarifas máximas establecidas en el Artículo 5º de las Cláusulas Particulares.

En las Cláusulas Particulares se especificarán los criterios y el sistema a utilizar para la evaluación de las propuestas.

ARTICULO 12º: CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS: El sobre número uno (1) mencionado en el Artículo 5º del presente pliego deberá integrarse, precedido por una solicitud de admisión redactada sin fórmulas sacramentales que contenga la correcta individualización del oferente, manifestación de su voluntad de participar en el llamado y firma del mismo o sus representantes legales, conteniendo (4) legajos individualizados de la siguiente manera: " 1º LEGAL", " 2º ECONÓMICO", " 3º TÉCNICO" y " 4º ANTECEDENTES", con los contenidos que a continuación se detallan:

1) LEGAJOS 1º - LEGAL:

a) Copias del contrato o estatuto social, debiendo constar en el mismo, como objeto de la sociedad, la explotación del servicio de transporte de pasajeros en general o en particular del transporte de pasajeros de carácter urbano.

Las personas jurídicas deberán acreditar la personería y ejercicio de su representación con la siguiente documentación:

a.1) Tratándose de sociedades colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita simple, copia del estatuto social donde conste la designación de él o los socios administradores, gerentes o comanditas, que ejerzan dicha representación, y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

a.2) Tratándose de sociedades por acciones, copias del acta de asamblea inscripta en el Registro Público de Comercio, por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias, y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

a.3) Tratándose de sociedades cooperativas, copia del acta de designación del consejo de administración, o de los gerentes con funciones ejecutivas, si lo hubiere.

a.4) Tratándose de uniones transitorias de empresas, deberán además dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del presente pliego de cláusulas generales.

Dicha documentación deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio Público de Escribanos de la jurisdicción que corresponda. Quienes invoquen otras representaciones deberán, en todos los casos, acreditar su personería mediante la agregación de los instrumentos que las justifiquen.

b) Constancia del número y fecha de inscripción como sociedad en el registro correspondiente, en caso de no surgir de la documentación detallada en el apartado precedente. En el caso de las sociedades comerciales de reciente constitución y que no hayan iniciado sus actividades y que por dicha razón no cuenten con la constancia mencionada en párrafo anterior, declaración jurada por la cual se comprometen a su inscripción al inicio del servicio de resultar adjudicataria.

c) Recibo que acredite el pago por la compra del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación. En el caso de presentaciones efectuadas por dos o más oferentes en forma conjunta, será suficiente que uno de ellos haya comprado el pliego.

d) Declaración jurada que exprese que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones, y autoriza a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos y demás entidades o firmas privadas a suministrar o proporcionar las informaciones que sean solicitadas por la Municipalidad de Río Grande relacionadas con la propuesta presentada.

e) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.

f) Declaración aceptando someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Río Grande, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

g) Declaración jurada de que el proponente no suspenderá en ningún caso la prestación del servicio concedido, salvo la verificación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados.

h) Indicación del domicilio real del oferente y constitución de uno legal dentro del ejido de la Ciudad de Río Grande.

i) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el Artículo 10º del presente Pliego de Cláusulas Generales.

j) Declaración jurada del oferente manifestando el pleno conocimiento y aceptación de las características, conformación y demás circunstancias que hacen a las calles y/o lugares de prestación del servicio y sus recorridos, y a la totalidad de los factores inherentes a la prestación de los servicios licitados.

k) Declaración jurada del oferente renunciando a cualquier reclamación o indemnización originada por error, duda, o desconocimiento, en la interpretación de la documentación y de las disposiciones legales que reglamentan el presente llamado a licitación.

l) Garantía de mantenimiento de oferta constituida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Pliego de Cláusulas Particulares.

## 2) LEGAJO 2º - ECONÓMICO

a) Copias de Estados Contables (Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros, Anexos y Notas respectivas) correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios.

Para aquellas empresas que tengan una antigüedad menor a tres (3) años, los estados contables a presentar serán por los períodos que abarque su actividad.

Cuando la fecha de cierre del ejercicio contable difiera en más de cuatro (4) meses con la fecha de apertura, se deberán presentar, adicionalmente, estados contables intermedios, no pudiendo diferir estos en más de cuatro (4) meses con la fecha de apertura.

Todos los estados mencionados deberán estar con Dictamen de Contador Público y debidamente certificados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de las sociedades de reciente constitución, que no hayan iniciado sus actividades y que no cuenten con la documentación referida en párrafos precedentes de este inciso podrán cumplimentar lo antes solicitado mediante la acreditación de su capital inicial y suficiente solvencia económica de sus socios o integrantes y/o de las sociedades vinculadas con la oferente en su caso.

b) Nómina de antecedentes bancarios y comerciales. En el caso de las sociedades de reciente constitución y que no hayan iniciado sus actividades deberán acreditar dichos antecedentes sus socios o integrantes y/o de las sociedades vinculadas con la oferente en su caso.

c) Documentación Previsional:

-Constancia/s de inscripción en la ANSES, debidamente autenticadas.

-D.D.J.J. de no ser deudor previsional moroso.

-Comprobantes de pago, debidamente autenticados, de los compromisos previsionales del personal en relación de dependencia, correspondiente a los seis (6) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

En el caso de las sociedades de reciente constitución, que no hayan iniciado sus actividades y que no cuenten con la documentación referida en párrafos precedentes de este inciso podrán presentar en su reemplazo declaración jurada por la cual se comprometen a su inscripción al inicio del servicio de resultar adjudicataria.

Para ambos casos declaración jurada de que no adeuda a la fecha de apertura, suma alguna en concepto de aportes o contribuciones siendo el proponente responsable de la exactitud y veracidad de su declaración.

d) Documentación Impositiva:

-Copias autenticadas de las constancias de inscripción en los impuestos: al Valor Agregado, a las Ganancias y sobre los Ingresos Brutos.

-Las constancias de pago y/o presentaciones de los últimos seis (6) meses de los impuestos al Valor Agregado y sobre los Ingresos Brutos.

-En el caso de las sociedades de reciente constitución, que no hayan iniciado sus actividades y que no cuenten con la documentación referida en párrafos precedentes de este inciso podrán presentar en su reemplazo declaración jurada por la cual se comprometen a su inscripción al inicio del servicio de resultar adjudicataria.

e) En caso de una unión transitoria de empresas, además de la documentación solicitada en el inciso a) del presente, para cada una de las empresas, deberán presentar un Estado Consolidado que incluya informe de auditor y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

f) Documentación pertinente acreditando el dominio de los vehículos que prestarán el servicio, en el caso de vehículos cero (0) kilómetros se acreditará con factura de adquisición o factura pro-forma o instrumento que acredite la propiedad, posesión, uso o tenencia de las unidades propuestas con número de chasis, motor, y demás características de las unidades, las cuales una vez adjudicada y al inicio del servicio, deberán presentar título de propiedad radicadas en la ciudad de Río Grande o en trámite de radicación a nombre del proponente. -

3) LEGAJO 3º - TÉCNICO:

a) Detalle del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio de transporte público urbano en la ciudad de Río Grande y demás equipos a utilizar, indicando además cantidad de vehículos con un mínimo de dieciséis (16) unidades marcas, modelos, capacidad de pasajeros y todo otro dato referente a los mismos que permita su adecuada evaluación.

b) Descripción o proyecto de Infraestructura, referente a las instalaciones con las que el oferente dará cumplimiento al servicio, depósito o guarda para unidades. Oficinas de atención al público, taller de mantenimiento y lavadero.

c) Señalización horizontal y vertical de las paradas y refugios, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1.604/02, con un plazo de ejecución no Mayor de Sesenta (60) días corridos desde la firma del Contrato de Concesión.

d) CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES:

Las empresas operadoras de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de jurisdicción Municipal podrán habilitar para sus Servicios Públicos Urbanos comunes, como parte de sus parques móviles unidades de menor porte, las cuales previo a su habilitación deberán contar con la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.),

la que especificara para que servicio urbano puede darse de alta, siempre que reúnan las siguientes características:

**UNIDADES:**

Las unidades ofertadas deberán ser del tipo Minibús o bus urbano. Los motores de las unidades deben ser los adecuados para el tipo de prestación licitada, podrán ser del tipo naftero, diesel o GNC, proyectado en función de que sea mínimo el consumo energético y los niveles de contaminación atmosférico y acústico. Las unidades deberán poseer salidas de emergencia, debiendo tener sistemas de apertura simples de accionamiento manual, pudiéndose utilizar superficies vidriadas para éstos fines, siendo fácilmente removibles y su ubicación como forma de accionamiento deberá estar claramente visible. Deberán contar con pasamanos en ambos lados de las puertas de ascenso y descenso, como así también fijadas al techo y orientadas según eje longitudinal. Detrás del asiento del conductor se deberá colocar una mampara de protección que estará construida con material resistente.

**ANTIGÜEDAD MAXIMA:**

De cero kilómetros a Cinco (5) años al inicio del servicio, y luego deberán mantener la antigüedad de acuerdo a Ley Nacional y contar con la revisión técnica obligatoria (R.T.O.).-

**PESO BRUTO:**

La unidad deberá tener como peso máximo sin carga o peso máximo a tierra sin carga cuatro mil (4.000) kilogramos.

**CAJA DE CAMBIOS DE VELOCIDAD:**

Podrá ser de accionamiento manual o automático-

**CALEFACCION:**

Las unidades deberán contar con calefacción acorde a las bajas temperaturas de esta zona.-

**CAPACIDAD DE PASAJEROS SENTADOS:**

Deberá contar como mínimo con lugar para Veintiún (21) pasajeros sentados.-

**PUERTAS:**

Las unidades deberán contar con Dos (2) puertas, una de ascenso y otra de descenso.-

**RUEDAS:**

En temporada invernal las unidades deberá usar cubiertas con clavos en todas sus ruedas.-

#### 4) LEGAJO 4º - ANTECEDENTES:

a) Descripción de la organización interna a conformar con el personal permanente que se vinculará a la empresa o a contratar, indicando sus funciones, declaración jurada por la cual se comprometen a presentar nómina de personal empleado al inicio del servicio de resultar adjudicataria, además se deberá señalar antecedentes y experiencia de los recursos humanos afectados a la presentación y desarrollo del proyecto de servicio propuesto (grupo de trabajo).

b) Detalle de los antecedentes del proponente y /o de los integrantes o socios de la oferente en la ejecución y cumplimiento de concesiones de transporte público urbano colectivo de pasajeros similares de carácter nacional, provincial o municipal y/o en la actividad de transporte de pasajeros en general, debidamente certificada por las autoridades jurisdiccionales competentes a cargo de su contralor, conjuntamente con una copia autenticada del permiso o contrato de concesión y detalle del parque automotor afectado a la explotación.

ARTICULO 13º: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2- "OFERTA": El sobre N° 2 previsto en el art. 5º del presente pliego, deberá contener la propuesta general y única por el servicio de la Ciudad de Río Grande, y en su interior contener:

a) Declaración jurada aceptando las tarifas previstas en el Art.: 5º de las Cláusulas Particulares del presente pliego.

b) Deberá presentar como oferta nota solicitando los desembolsos pretendidos en Monto Mensual de subsidio a cargo de la Municipalidad, o cobertura o exención solicitada, con detalle, si corresponde, a parte fija y en parte variable por cada unidad ofrecida, y condiciones financieras.

c) En su caso, propuesta de mejora en las tarifas previstas en el Art. 5º de las Cláusulas Particulares, la cual debe ser única y para todos los tipos y categorías allí descriptas. Debiendo acompañarse con la exposición de los parámetros económicos considerados por el oferente con dicha finalidad.

d) Mapa de recorridos, detalle de las calles a transitar, horarios en días hábiles, domingos y feriados.

e) Nota describiendo Plan de Inversiones con valores en \$ de la propuesta.

f) El Oferente puede presentar alternativas a la propuesta principal, la que era evaluada sobre las mismas bases establecidas en las cláusulas particulares.

ARTICULO 14º: GARANTÍAS DE LA OFERTA: La garantía de oferta afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este Pliego por parte del oferente, en su calidad de tal o de adjudicatario hasta la firma del contrato. Deberá constituirse por el monto y en alguna de las formas establecidas en las Cláusulas Particulares del presente pliego.

ARTICULO 15º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los proponentes están obligados a mantener la oferta durante el plazo que se establezca en las Cláusulas Particulares.

El plazo de mantenimiento de la/s oferta/s, y las garantía/s correspondiente/s, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, salvo que los oferentes comuniquen por escrito, en forma fehaciente, su voluntad en sentido contrario con anterioridad al vencimiento del plazo mencionado en el primer párrafo.-

**ARTICULO 16°: RETIRO DE LA OFERTA - INCUMPLIMIENTOS:** Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o sus prórrogas, alguna presentación fuere retirada o citado a firmar el contrato el adjudicatario no se presentare en tiempo y forma, o no cumpliere con lo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Particulares, perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de interpelación o comunicación judicial o extrajudicial alguna.

**ARTICULO 17°: FACULTAD DE ACEPTAR y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá rechazar, en cualquier estado del proceso licitatorio, todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a sus proponentes a requerir su aceptación, como tampoco a formular cargo o reclamo alguno.

**ARTICULO 18°: RECHAZO DE LA OFERTA:** La falta de presentación por el oferente de la documentación exigida en el Art. 12°: inciso 1°) apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) ; Inciso 2°) apartados a), b), c), d), e) y f); Inciso 3°) apartados a) y b) y d; e inciso 4°) apartado a) y b; y en el Art. 13° incisos a), d), y e), las cuales se consideran imprescindibles, implicará el rechazo de la oferta, la que se hará efectiva mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la adjudicación del servicio licitado.

Tratándose de la omisión, total o parcial, de documentación no considerada imprescindible y como tal no causante de rechazo (Art. 12°, inciso 1°) apartados j), y k) ; e inciso 4° apartado b), la Comisión Asesora de Preadjudicación intimará al oferente para que en el plazo de cinco (5) días presente dicha documentación. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, sin que el oferente diera cumplimiento a la intimación practicada, se producirá el rechazo de la oferta. Luego del vencimiento del plazo señalado no se aceptará, bajo ningún concepto, documentación que sea presentada o que llegue por correo o cualquier otro medio, aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubiere despachado a tiempo. La que se recibiere por este medio será inmediatamente girada al remitente.

La Comisión Asesora de Pre-adjudicación podrá solicitar, para su evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que estime necesarias, siempre que de esto no resulte la modificación de la oferta, cuidando de no alterar el principio de igualdad de los oferentes.

A los fines del cumplimiento de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del presente artículo, no se admitirán comunicaciones, copias y/o cualquier información remitidas vía fax, facsímil y/o cualquier otro medio electrónico de naturaleza similar; debiendo ajustarse su presentación a las formalidades del llamado.

**ARTICULO 19°: OBSERVACIONES - IMPUGNACIONES:** Los oferentes podrán formular las observaciones o impugnaciones que crean pertinentes en el plazo de tres (3) días, contados a partir del día del acto de apertura de la licitación. Las mismas deberán presentarse en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, por escrito, acompañadas de toda la documentación y del ofrecimiento de la prueba que las justifique.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas conjuntamente con la pre-adjudicación, previo dictamen de la Comisión Asesora de Pre-adjudicación, sin traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para poder impugnar una oferta, el impugnante deberá efectuar un depósito en dinero en efectivo en la Tesorería Municipal por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), el que deberá acreditarse, al momento de la formulación, con la presentación del original del recibo extendido bajo este concepto, caso contrario será rechazada in limine. El importe depositado por este concepto solamente será reintegrado si la impugnación es aceptada

Quedarán exceptuados del pago las meras observaciones que se realicen durante el Acto de Apertura, no pudiendo en ningún caso formular impugnaciones sin cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior

Lo normado en el presente artículo no obsta al cumplimiento de los deberes y ejercicio de las facultades, por parte de la Comisión Asesora de Pre-adjudicación, establecidos en el artículo 18° del presente pliego de cláusulas generales.

ARTICULO 20°: PRE-ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES: La pre-adjudicación será comunicada al proponente cuya oferta se aconseje aceptar. Tendrá mero efecto informativo y solo producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, y de la firma del contrato. Deberá ser anunciada durante tres (3) días hábiles en las Dirección de Compras Municipal.

A los fines de las impugnaciones, las mismas se registrarán, en lo pertinente, por lo expuesto en el artículo 19 del presente pliego.

ARTICULO 21°: DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de la Concesión será de Diez (10) años, con opción a una prórroga de Diez (10) años, a contar desde la finalización del mismo.

ARTICULO 22°: ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE CONTRATO: Efectuada la adjudicación, en el plazo que establezcan las cláusulas particulares, se suscribirá el contrato de concesión, previa constitución de la garantía de cumplimiento del mismo, conforme lo establece la Ley Provincial N° 6 de Contabilidad de Contrataciones y Suministros.

ARTICULO 23°: NORMAS JURÍDICAS: Todos los casos no previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como asimismo las sanciones por incumplimiento de oferta y de contratos, se registrarán por el régimen establecido en la reglamentación vigente y sus modificatorias, las que se consideran parte integrante de los pliegos. Supletoriamente se aplicará el régimen de contrataciones Municipal y cuando así corresponda por los principios generales del derecho administrativo.

ARTICULO 24°: PLAZOS: Cuando no se establezca lo contrario los plazos a que se hace referencia en los presentes Pliegos se contarán en días hábiles administrativos.

## PLIEGO de BASES y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ...../2.006.-

## CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO: El Objeto del Presente llamado, es otorgar "La Concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de Río Grande", de acuerdo a los recorridos y ramales que como mínimo

deberán los oferentes ofertar y que se detallan a continuación y en los Anexos 1° y 2° (la identificación de líneas y ramales es a los efectos operativos, pues la oferta es única por la totalidad del sistema):

a) LÍNEA N° 1

RAMAL 1: PUNTO INICIAL: Terminal STANIC y GARIBALDI HONTE.-

Por GARIBALDI HONTE (B° CHACRA IV), hasta TRANSPORTE SANTA MICAELA (B° PUJATO), hasta CABO 1ro JOSE EDGARDO GOMEZ, hasta CHIFLET (B° CRO. GRAL. BELGRANO), hasta VUKASOVIC (ESCUELA de COMERCIO N° 3 y ESCUELA N° 20, B° UNION), hasta J. IBARRA, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta TTE. BERNARDT, (B° PATAGONIA), hasta AEROPOSTA ARGENTINA (B° CHACRA II), hasta Avda. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (JARDÍN N° 5, MINORIDAD, I.P.V., ESCUELA N° 21), hasta ISLAS de los ESTADOS, hasta PIONEROS FUEGUINOS, hasta Avda. SAN MARTÍN, hasta BEAUVOIR, hasta ANTARTIDA ARGENTINA, hasta RICARDO ROJAS, hasta EL CANO (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta Avda. BELGRANO, (HOSPITAL, COOP. ELECTRICA), hasta LASSERRE hasta PIETRABUENA, hasta Avda. SAN MARTÍN, hasta THORNE (B° INTEVU), hasta SCHWEITZER, hasta ALTE BROWN, (B° DANES y B° BISCHOF) hasta D'AGOSTINI, hasta 25 DE MAYO, hasta CHACABUCO (PARQUE INDUSTRIAL), hasta SARMIENTO, (B° EVITA), hasta D'AGOSTINI.-

REGRESO: D'AGOSTINI, hasta ESTRADA, (ESCUELA N° 14), hasta ROLDAN hasta Avda. BELGRANO, hasta ALMAFUERTE, hasta ESPORA (ESCUELA N° 19), hasta MOSCÓNI, hasta Avda. JUAN DOMINGO PERON, hasta RICARDO ROJAS, hasta JOSE INGENIEROS, hasta ANTARTIDA ARGENTINA (ESCUELA N° 10), hasta RICARDO ROJAS, hasta EL CANO, (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta Avda. SAN MARTÍN, hasta RIVADAVIA, (ESCUELA N° 2, JARDÍN N° 4), hasta LASSERRE, hasta Avda. BELGRANO, hasta AMEGHINO (HOSPITAL), hasta Avda. BELGRANO, (COOP. ELECTRICA), hasta LASSERRE, hasta PIETRABUENA, hasta Avda. SAN MARTÍN, hasta VAN AKEN, hasta ISLAS de los ESTADOS, hasta Avda. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, (JARDÍN N° 5, MINORIDAD, I.P.V., ESCUELA N° 21, POLIDEPORTIVO CHACRA II), hasta YAPEYU, hasta PIONEROS FUEGUINOS, hasta PROVINCIAS UNIDAS, hasta PATAGONIA, hasta CAMBACERES, hasta TTE. BERNARDT, hasta Avda. SAN MARTÍN, hasta DIAZ CHARA (ESCUELA de COMERCIO N° 3), hasta ROMERO, hasta CHIFLET, hasta CABO 1ro JOSE EDGARDO GOMEZ, hasta RICARDO BALBÍN, hasta GARIBALDI HONTE , hasta STANIC - TERMINAL. . .

OBSERVACIONES: Este recorrido tendría una frecuencia de ocho (08) minutos, que se cubriría con diez (10) unidades, mas dos (02) de reserva.....

RAMAL 2: PUNTO INICIAL: Terminal THORNE Y MOSCONI.-

Por THORNE, (B° IN.TE.VU.), hasta D'AGOSTINI, hasta ESTRADA, hasta ROLDAN, hasta Av. BELGRANO, hasta ALMAFUERTE, hasta Av. JUAN DOMINGO PERON, hasta LIBERTAD, hasta ALBERDI / JOSE INGENIEROS, (ESCUELA N° 10), hasta Antártida ARGENTINA, hasta RICARDO ROJAS, hasta EL CANO, (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta Av. SAN MARTÍN, hasta (JARDÍN N° 4, ESCUELA N° 2), hasta RIVADAVIA, hasta LASERRE, hasta PIETRABUENA, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta VAN AKEN, hasta ISLAS DE LOS ESTADOS, Av. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, (ESCUELA N° 21), hasta FEDERICO IBARRA, hasta ANADON, hasta AEROPOSTA ARGENTINA, hasta PELLEGRINI, hasta SANTA ROSA, (C.E.M.E.P.), hasta LAPATAIA, hasta PROVINCIAS UNIDAS, hasta PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (ESCUELA DE COMERCIO N° 2, ESCUELA N° 32, hasta RUTA NACIONAL N° 3, (B° LAS BARRANCAS, B° EX Y.P.F., DISTRICTO JUDICIAL NORTE, ESCUELA DE POLICIA) hasta MISIÓN SALESIANA...

REGRESO: MISIÓN SALESIANA por RUTA NACIONAL N° 3, B° EX Y.P.F., DISTRICTO JUDICIAL NORTE, ESCUELA DE POLICIA, (B° LAS BARRANCAS), hasta Av. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, (ESCUELA COMERCIO N° 2, ESCUELA N° 32), hasta SANTA ROSA, hasta LAPATAIA, hasta PELLEGRINI, (B° MUTUAL) hasta CAMBACERES, hasta PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, (POLIDEPORTIVO CHACRA II, (JARDÍN N° 5, MINORIDAD, I.P.V., ESCUELA N° 21), hasta ISLAS de los ESTADOS, hasta PIONEROS FUEGUINOS, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta BEAUVOIR, hasta ANTARTIDA ARGENTINA, hasta RICARDO ROJAS, hasta EL CANO (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta Av. SAN MARTÍN, hasta THORNE, hasta MOSCÓNI TERMINAL .....

OBSERVACIONES: Este recorrido tendría una frecuencia de treinta (30) minutos, que se cubriría con dos (02) unidades, mas una (01) de reserva.....

b) LÍNEA N° 2

RAMAL 1: PUNTO INICIAL: Terminal STANIC y GARIBALDI HONTE.-

Por GARIBALDI, (B° CHACRA IV), hasta Avda. SAN MARTÍN, hasta TTE. BERNARDT, hasta L. CAMBACERES, (B° PATAGONIA), hasta PIONEROS FUEGUINOS, (B° CHACRA II), hasta ISLAS de los ESTADOS, (ESCUELA N° 21), hasta GOBERNADOR. ANADON, hasta PROVINCIAS UNIDAS, hasta MISTRAL, (B° C.G.T.), hasta VICTORIA OCAMPO, hasta R. MASOBRIO, hasta SANTA ROSA, hasta LAPATAIA, hasta USHUAIA, (B° MUTUAL), hasta (PERU, hasta M. T. DE ALVEAR, (ESCUELA N° 8), hasta LIMA, hasta USHUAIA, hasta SANTA CRUZ, hasta J. L. BORGES, (CLINICA DEL SOL), hasta ENTRE RIOS, hasta RESISTENCIA, hasta SANTA FE, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta ESTRADA, hasta AMEGHINO, (HOSPITAL), hasta Av. BELGRANO, (COOPERATIVA ELECTRICA), hasta LASSERRE, hasta PIEDRABUENA, Av. SAN MARTÍN, (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta BEAUVOIR, hasta PACHECO, hasta B. O` HIGGINS, (B° A.G.P.), hasta ISLA TRINIDAD, hasta JOSE INGENIEROS, hasta ARTECHE, (ESCUELA N° 23), hasta CIRILO TOMAS, hasta PACHECO, hasta PTE. GRAL. MOSCONI, hasta , EL MALAMBRADOR, (B° CAP), hasta PORTOLAN, hasta MINKIOL, hasta RAFAELA ISHTON, hasta TOLHUIN, (B° AUSTRAL), hasta UANI, hasta HOIKEN.-

REGRESO: HOIKEN, hasta KEKOMBOSCH, hasta PUYEN, hasta YOURKA, hasta OROSKI (ESCUELA N° 4), hasta KENINEK, hasta PUYEN, hasta UANI, hasta TOLHUIN, hasta RAFAELA ISHTON, hasta MINKIOL, hasta PORTOLAN, (B° CAP) hasta EL ALAMBRADOR, hasta PTE. GRAL. MOSCONI, hasta PACHECO, hasta CIRILO TOMAS (BARRIO AGP), hasta ARTECHE (ESCUELA N° 23), hasta B. O` HIGGINS, hasta PACHECO, hasta BEAUVOIR, hasta RICARDO ROJAS, hasta EL CANO (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta Av. SAN MARTÍN, hasta RIVADAVIA, (JARDÍN N° 4, ESCUELA N° 2), hasta LASSERRE, hasta Av. BELGRANO, hasta AMEGHINO (HOSPITAL), hasta Av. BELGRANO, (COOPERATIVA ELÉCTRICA), hasta LASSERRE, hasta PIEDRABUENA, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta SANTA FE, hasta VIEDMA (B° MUTUAL), hasta (SANTA CRUZ, hasta J. L. BORGES (CLINICA DEL SOL), hasta CORDOBA, hasta VIEDMA, hasta PERU, hasta M. T. de ALVEAR (ESCUELA N° 8),, hasta VENEZUELA, hasta VIEDMA, hasta) PELLEGRINI, hasta SANTA ROSA, (CLINICA C.E.M.E.P.), hasta LAPATAIA, hasta PROVINCIAS UNIDAS (B° CHACRA II), hasta PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, (ESCUELA N° 26, ESCUELA DE COMERCIO N° 2), hasta SANTA ROSA, hasta R. MASOBRIO, (B° C.G.T.), hasta ALFONSINA STORNI, hasta PAULA ALBARRACIN, hasta LINIERS, hasta PATAGONIA, (B° PATAGONIA), hasta LURO CAMBACERES, hasta TTE. BERNARDT, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta GARIBALDI HONTE, (B° CHACRA IV), hasta VICENTE STANIC, TERMINAL...

OBSERVACIONES: Este recorrido tendría una frecuencia de ocho (08) minutos, que se cubriría con diez (10) unidades, mas dos (02) de reserva.....

RAMAL 2: PUNTO INICIAL: TERMINAL "ECHELAINÉ Y CHEPELMUT".-

SALIDA: (BARRIO AEROPUERTO), FEDERICO ECHELAINÉ hasta COMPLEMENTARIA "C", hasta ALTE HERMES QUIJADA, hasta PORTAAVIONES A.R.A. 25 DE MAYO, hasta AEROPUERTO hasta PORTAVIONES A.R.A. 25 DE MAYO, hasta HERMES QUIJADA hasta RUTA COMPLEMENTARIA "C", hasta ARWENHOL (BARRIO AEROPUERTO), hasta LOS ÑIRES, hasta CHEPELMUT, hasta ECHELAINÉ, hasta COMANDANTE CABOT, (BARRIO SAN MARTÍN), hasta GREGORIO MATORRA, hasta, hasta RUTA COMPLEMENTARIA "C", hasta ISLAS MALVINAS (FRENTE B° BISCHOF), hasta ALMAFUERTE.....

(EL CRUCE POR ALMAFUERTE SERIA PROVISORIA, HASTA TANTO SE HABILITE LA CALLE COLON, DONDE EL RECORRIDO SERIA ISLAS MALVINAS, hasta COLON, CRUCE RUTA NAC. N° 3, hasta ISLAS MALVINAS, hasta SABATINI),

..... hasta SEMÁFORO CRUCE RUTA NAC. N° 3, hasta SABATINI, (B° LOS ALAMOS), hasta ROBERTO WILSON, hasta SAN LORENZO, hasta SAENZ PEÑA, hasta LISA DE TREJO, hasta ROBERTO WILSON, hasta TUCUMAN, hasta ISLAS MALVINAS, hasta SEMÁFORO CRUCE RUTA NAC. N° 3, hasta OBLIGADO, hasta 25 de MAYO, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta ESTRADA, hasta AMEGHINO (HOSPITAL), hasta Av. BELGRANO, (COOP. ELECTRICA), hasta LASSERRE, hasta PIEDRABUENA, hasta Avda. SAN MARTÍN, (MUNICIPALIDAD, REGISTRO CIVIL), hasta BEAUVOIR, hasta PACHECO (ROTONDA), hasta O` HIGGINS, hasta HERRERA, hasta CIRILO TOMAS, hasta ARTECHE (ESCUELA N° 23), hasta JOSE INGENIEROS, hasta ISLAS SAN PEDRO, hasta O` HIGGINS.....-

REGRESO: O` HIGGINS, (B. AGP), hasta PACHECO, hasta BEAUVOIR, hasta RICARDO ROJAS, hasta EL CANO (REGISTRO CIVIL, MUNICIPALIDAD), hasta Av. SAN MARTÍN, hasta RIVADAVIA, (ESCUELA N° 2, JARDÍN N° 4), hasta LASSERRE, hasta Av. BELGRANO, hasta AMEGHINO (HOSPITAL), hasta Av. BELGRANO, (COOP. ELECTRICA), hasta LASSERRE, hasta PIEDRABUENA, hasta Av. SAN MARTÍN, hasta DON BOSCO, hasta BILBAO, hasta ISLAS MALVINAS, hasta CRUCE SEMÁFORO (RUTA NACIONAL N° 3), hasta ISLAS MALVINAS, hasta M. CURIE, (B° LOS ALAMOS), hasta SANTA MARIA DE ORO, hasta LISA DE TREJO, hasta SAENZ PEÑA, hasta SAN LORENZO, hasta ROBERTO WILSON, hasta SABATINI, hasta ISLAS MALVINAS (U.T.N., CIERG, CADEP), hasta RUTA COMPLEMENTARIA "C", hasta GREGORIA MATORRAS hasta COMANDANTE CABOT, hasta FEDERICO ECHELAINÉ, hasta L. CHEPELMUT, hasta LOS ÑIRES, hasta ARWENHOL, hasta RUTA COMPLEMENTARIA "C", hasta ALTE HERMES QUIJADA, hasta PORTAVIONES A.R.A. 25 DE MAYO, hasta AEROPUERTO, hasta PORTAAVIONES A.R.A. 25 DE MAYO, hasta ALTE HERMES QUIJADA, hasta TERMINAL (ECHELAINÉ Y CHEPELMUT),

OBSERVACIÓN: Este recorrido tendría una frecuencia de quince (15) minutos, que se cubriría con tres (03) unidades, mas una (01) de reserva.....

c) La autoridad de aplicación cuando lo estime conveniente bajo opinión fundada podrá modificar el recorrido a través de Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando las razones de mayor y mejor servicio a la comunidad, así lo justifiquen; debiendo el concesionario, dentro de un plazo de dos (2) días, a contar de la notificación fehaciente, cumplimentar con el nuevo recorrido, sin que ello genere por sí solo, derecho alguno a la modificación de las tarifas vigentes.

ARTICULO 2°: CONTINUACIÓN DEL OBJETO: A los fines de la presentación de oferta consignada en el artículo 1°, esta licitación tiene como objeto la concesión exclusiva e integral del transporte público colectivo urbano de pasajeros en la ciudad de Rio Grande.

ARTICULO 3º: PARQUE AUTOMOTOR: La propuesta deberá incluir un parque automotor de propiedad exclusiva de la empresa adjudicataria, compuesto, como mínimo, por DIECISÉIS (16) unidades. y DOS (2) de reserva . La prestataria deberá contemplar la incorporación de las unidades de reserva para refuerzo exclusivo en el horario escolar (ingreso y salida) de los distintos establecimientos educacionales, o en su defecto deberán minimizar la frecuencia horaria de recorrido.

Las unidades deberán estar equipadas con máquinas que permitan extender boletos, los que deberán reunir, como mínimo, las siguientes características:

- Denominación de la empresa prestataria.
- Línea y Ramal.
- Tipo y categoría del boleto.
- N° de boleto.
- Fecha y horario de emisión e importe.
- Número de chofer.
- Número de interno.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada donde conste que la totalidad de los vehículos que se afectarán al servicio cumplimentan y/o cumplimentarán las exigencias previstas en la Ordenanza N° 773/95; (Ley nacional N° 24.449, sus eventuales complementarias y/o modificatorias, el Decreto Nacional N° 779/95 y la Ordenanza N° 882/97 y que los mismos se encuentran provistos de todos los elementos de seguridad cuya incorporación y funcionamiento exijan las normas técnicas vigentes, para el supuesto de vehículos radicados en otra jurisdicción este Departamento Ejecutivo exigirá el alta correspondiente en los registros de nuestra ciudad (Registro de la Propiedad del Automotor y Dirección de Rentas Municipal).

ARTICULO 4º: HORARIOS Y FRECUENCIAS: Los horarios y frecuencias mínimas a cumplir son los siguientes:

a) Días hábiles: de 06:00 a 22:00 horas cada ocho (08) minutos y de 22:00 horas a 02:00 horas cada treinta (30) minutos, como máximo.

b) Días Sábados: de 06:00 a 22:00 horas cada quince (15) minutos y de 22:00 horas a 02:00 horas cada treinta (30) minutos, como máximo.

c) Días Domingos y Feriados: de 06:00 a 22:00 horas cada quince (15) minutos, como máximo, de 22:00 a 02:00 horas, cada treinta (30) minutos.

Se considera horario DIURNO de 06:00 a 22:00 horas y NOCTURNO de 22:00 a 06:00 horas.-

ARTICULO 5º: BOLETOS Y TARI FAS: Se prevee la utilización de boletos, con las categorías, establecidas en la Ordenanza y Reglamentaciones vigentes para el servicio, los mismos deberán ser presentados ante las autoridades de control, a los efectos de dejar asentado las numeraciones y categorías de los mismos. En caso de máquinas expendedoras se ejercerá un control sobre las mismas.

1) FÍJESE el cuadro tarifario del transporte de pasajeros en la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las normas en vigencia, que es el siguiente:

a) Boleto general	\$1,25.-
b) Boleto Escolar (EGB1 y EGB2.)	\$0,25.-
c) Boleto Escolar Secundario (EGB3 y Polimodal)	\$0,60.-
d) Boleto Escolar Adulto.	\$0,60.-
e) Boleto Jubilado y/o Pensionados.	\$0,60.-

f) Menores de cinco años que viajen en compañía de un mayor. Sin cargo. -

2) El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para convenir con el prestatario del servicio modificaciones en las tarifas de acuerdo a las variables económicas que influyen en forma directa sobre los costos del servicio, para ello las futuras modificaciones de las tarifas se establecerán por Ordenanza, (Artículo 18 Ord. N° 358/88.-) siempre y cuando no se opongan a las del presente pliego de bases y condiciones.

3) El Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo a razones de puesta en funcionamiento del servicio de transporte, sostener y garantizar la sustentabilidad del mismo para los períodos sucesivos, y durante el curso de la concesión, otorgará al concesionario una compensación económica no reintegrable mensual por unidad en servicio.

ARTICULO 6º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Finanzas Dirección de Compras Municipal, sito en Luis Py y Rosales de la ciudad de Río Grande, el día .... del mes de ..... de 2.006, a las diez (10) horas.

ARTICULO 7º: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Fijase en sesenta (60) días, contados a partir del acto de apertura del Ofrecimiento Público el plazo de mantenimiento de las ofertas, a que hace referencia el artículo 15º de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 8º: GARANTÍAS:

A) La garantía de mantenimiento de oferta prevista en el Artículo 14º de las cláusulas generales deberá constituirse por una suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), de acuerdo a la reglamentación de la Ley de Contabilidad; y en alguna de las siguientes formas:

1) Mediante Depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta N°....., "Depósitos de Garantía Municipalidad de Río Grande".

2) En dinero en efectivo en Tesorería Municipal.

3) Mediante cheque certificado librado contra una entidad bancaria, con sucursal en la ciudad de Río Grande.

4) Mediante fianza o aval bancario, a satisfacción de la Municipalidad, debiendo reunir los siguientes requisitos: deberán ser emitidas a favor de la Municipalidad de Río Grande; en el texto de la misma deberá identificarse la licitación pública y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma; las instituciones bancarias emisoras deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos del Art. 2.013 del Código Civil; deberán ser firmadas por los funcionarios bancarios con facultades suficientes al efecto y certificadas las firmas; indicar el período de cobertura el cual en ningún caso podrá ser inferior al de mantenimiento de oferta y sus eventuales prórrogas.

5) Mediante seguro de caución, a través de pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Pliego y se encuentre extendida a favor de la Municipalidad de Río Grande, debiendo además cumplimentar los siguientes requisitos: en el texto deberá identificarse la presente licitación y el objeto de la misma; cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros aseguradores o garantes, hasta el importe total de la garantía que se exige, y mantener su vigencia hasta tanto se

extingan las obligaciones del tomador; determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, corresponda afectar total o parcialmente las garantías; establecer que una vez firme al acto administrativo que establezca la responsabilidad del oferente por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo la asegurada tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego del resultado negativo de la intimación extrajudicial de pago hecha a aquel, no siendo necesario ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes; estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos previstos precedentemente, al cumplirse el plazo que la asegurada establezca en la intimación de pago al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento; estipular que el asegurador realizará el pago dentro de los quince (15) días de serle requerido; fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones de la asegurada contra el tomador oferente en la licitación según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables; y someterse expresamente a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad de Río Grande con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por cualquier causa.

6) Mediante la afectación de créditos que el oferente tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente extendida por la Tesorería Municipal.

B) La garantía de cumplimiento del contrato, deberá ser constituida en algunas de las formas previstas en el inciso A) del presente artículo, por el importe resultante de aplicar el Diez por ciento (10%) del valor de las unidades ofertadas y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles de recibida la notificación de la adjudicación.

De no constituirse la garantía indicada precedentemente en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a adjudicar la concesión a la oferta que le siga en orden de méritos, y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Asimismo se aplicará al adjudicatario que hubiere incumplido con la presentación en término de la garantía, una multa por cada día de retraso equivalente a CUATRO (4) módulos.

Cuando la garantía se constituya mediante alguna de las formas previstas en los apartados 4) o 5) del inciso A) del presente artículo, deberá serlo por el plazo de un (1) año y renovarse anualmente, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la garantía vigente, durante el término de la concesión. El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada producirá la caducidad de la concesión.

La garantía de cumplimiento del contrato o concesión podrá ser afectada al pago de las multas que se apliquen al concesionario por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.

En dicho caso el concesionario deberá integrar la garantía prevista en el presente inciso en el plazo de Diez (10) días de intimado fehacientemente, a tal efecto, por la autoridad concedente.

Devolución de las garantías: Serán devueltas las garantías de oferta a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se resuelva la adjudicación. A los adjudicatarios le serán devueltas dentro del término de cinco (5) días de aprobada la garantía de cumplimiento del contrato que deberán constituir.

Las garantías que aseguren el cumplimiento del contrato, serán devueltas una vez cumplido el mismo.

ARTICULO 9º: DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal designará los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por tres (3) miembros debiendo incluirse en ella un profesional de ciencias económicas y uno de derecho. Dicha Comisión podrá solicitar el asesoramiento que estime necesario debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir del acto de apertura.

La autoridad encargada de presidir el acto de apertura de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de las Cláusulas Generales, remitirá las actuaciones a la mencionada comisión en el plazo de dos (2) días de celebrado el mismo.

La Comisión de Preadjudicación analizará y dictaminará sobre:

a) Las ofertas teniendo en cuenta si las mismas se ajustan a las bases y condiciones del presente Ofrecimiento, y a la Ordenanza 358/88 y sus modificatorias concordantes siempre y cuando no se opongan a las del presente pliego de bases y condiciones.

b) Si se cumplieron los requisitos formales en cuanto a la presentación.

c) Las impugnaciones presentadas, para lo cual podrá solicitarse dictamen jurídico o técnico cuando así lo estime necesario.

d) La aceptación de las propuestas que no ofrezcan impugnaciones que impliquen el rechazo de las mismas.

e) Fijación del orden de mérito conforme lo previsto por el Artículo 10º del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

f) La preadjudicación de la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO 10º: DE LA ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente se utilizará el sistema de puntaje, debiendo calificarse las propuestas de acuerdo a las modalidades que se indican a continuación:

A) SISTEMA DE PUNTAJE:

1) ASPECTO TECNICO:

La autoridad de aplicación evaluará las ofertas y otorgará los puntajes respectivos conforme una fórmula polinómica que figurará como Anexo I y estará integrada por los siguientes elementos.

a) Antecedentes de la empresa, de los socios que la integran, grupo económico o UTE, en lo que se refiere a los años que llevan prestando el servicio de transporte urbano de pasajeros.

b) Contratos en vigencia que tengan las empresas o empresas vinculadas a ésta cuando sean los mismos socios que la integran, grupo económico, o UTE, que se presenten en la licitación, ya sea a nivel nacional, provincial o municipal.

c) Compromiso laboral de las empresas para con el personal en relación de dependencia, asumiendo el compromiso de tomar el personal que se encuentra en relación de dependencia en la concesión vigente.

d) Calidad y Modelos de las unidades ofertadas para la prestación, siempre teniendo en cuenta que la antigüedad de las mismas no superen cinco (05) años al inicio del servicio.-

e) Infraestructura e instalaciones de la empresa.

f) Equipo Técnico Responsable, según se trate de profesionales o técnicos. Deberá consignarse un responsable técnica de la empresa ante el municipio, y consignar por lo menos las siguientes áreas con responsables: Dirección, Supervisión y Mantenimiento.

g) Descripción de la organización interna a conformar con el personal permanente que se vinculará a la empresa o a contratar, indicando sus funciones.

## 2) ASPECTO FINANCIERO:

Se evaluarán las solicitudes de desembolsos mensual solicitada de acuerdo al Art. 13° inc. b) de Cláusulas Generales, en el régimen de subvenciones de servicios públicos, considerando la mejor propuesta financiera la de menor cuantía, la que se compatibilizará con la propuesta técnica.

A los efectos del puntaje se utilizará la presente fórmula

$$\frac{VOE}{VO} \times 0.30 \times 100 = \text{PUNTAJE FINANCIERO}$$

VOE: mejor propuesta financiera en \$

VO: Valor ofertado de la propuesta analizada en \$

## 3) CAPACIDAD PATRIMONIAL:

La autoridad de aplicación evaluará las condiciones financieras y patrimoniales de las empresas, socios de las mismas, sociedades vinculadas, grupos económicos o UTE, teniendo en cuenta su capacidad de endeudamiento, sobre la base de los últimos cinco balances certificados por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Entendida la capacidad patrimonial, como monto del patrimonio neto correspondiente al balance del último ejercicio cerrado certificado por contador público de acuerdo a lo establecido en el artículo 12°, punto 2, del Pliego de Cláusulas Generales para el caso de sociedades o el monto de capital de Situación Patrimonial actualizada para el caso de capacidad patrimonial de los socios.

B) La adjudicación recaerá en la propuesta que sume mayor puntaje, el que se evaluará de acuerdo a los anexos I y II de evaluación de ofertas, y de acuerdo a la siguiente polinómica:

$$\text{Puntos Propuesta Técnica} \times 0.70 + \text{Puntos Propuesta Financiera} \times 0.30$$

Las propuestas serán consideradas en forma independiente a los efectos evaluativos y puntuables.

La falta de obtención de puntaje en cualquiera de los apartados 1 y 2 del presente artículo, invalida la oferta en su totalidad, con prescindencia de que pudiera obtener u obtenga puntaje en otros apartados.

**ARTICULO 11°: IGUALDAD DE OFERTAS:** En caso que la Comisión de Preadjudicación determine la existencia de igualdad de puntaje de los oferentes que encabecen el orden de mérito, procederá a llamar al mejoramiento de ofertas a quienes ostenten esa igualdad.

Se les otorgará un plazo de cinco (5) días para esta nueva presentación, que se cumplirá con las mismas formalidades de la presentación primaria, debiendo la mencionada comisión fijar: día, hora y lugar de esta apertura.

La determinación del nuevo puntaje se hará por los procedimientos previstos por el presente pliego.

Si nuevamente se mantuviera la igualdad, la adjudicación recaerá en aquel oferente que hubiera realizado propuesta superadora de tarifa y /o parque automotor, siguiendo el mencionado orden de prelación.

De continuar la igualdad se priorizará al oferente que hubiere obtenido mayor Índice de Patrimonio Neto (I.P.N.)

En caso de que no fuera posible resolver la igualdad mediante los sistemas descritos precedentemente, se procederá al sorteo público de las ofertas por la Comisión de Preadjudicación en presencia de los interesados que concurren, como consecuencia de una nueva invitación formulada indicando lugar, día y hora de celebración del acto.

ARTICULO 12º: Dentro del plazo de quince (15) días de producida la adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación referida a los vehículos:

a) Título de propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la empresa. Los vehículos deberán estar radicados en la Ciudad de Río Grande.

b) En el caso de adquisición de unidades cero (0) Km y/o usadas, la correspondiente factura de compra y el plazo de entrega de las mismas.

c) Constancia de contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente.

La falta de cumplimiento de estos requisitos implicará que la adjudicataria no se ajustó a las bases de la licitación, tornando nula la adjudicación, en cuyo caso será sustituida por la oferente ubicada en segundo lugar en el orden de méritos.

Los adjudicatarios deberán mantener permanentemente actualizado el parque automotor afectado al servicio, en cuanto a la antigüedad exigida por la presente Licitación; por lo tanto el o los concesionarios deberán arbitrar los medios necesarios para renovar periódicamente las unidades destinadas al servicio.

Solo será permitida la sustitución o reemplazo de unidades de características iguales y de antigüedad igual o menor a la unidad sustituida.

En caso de incumplimiento a lo establecido en los dos párrafos inmediatos precedentes, la Municipalidad procederá a intimar al concesionario a dar cumplimiento a lo normado en el presente artículo, en un plazo que no mayor de sesenta (60) días y le aplicará una multa, por cada unidad en infracción, equivalente a veinte (20) módulos, de acuerdo al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria Fiscal.

Vencido el plazo señalado precedentemente, sin que el concesionario cumpliera su obligación de renovar el parque automotor, la Municipalidad podrá decretar la caducidad de la concesión.

ARTICULO 13º: FIRMA DEL CONTRATO: Notificado el proponente de la adjudicación, el mismo deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días a firmar el contrato, el que será suscripto previa cumplimentación de lo prescrito en los Artículos 8º, Inciso B) y 12, del presente pliego. Transcurrido dicho plazo sin que el oferente concorra a suscribirlo, automáticamente se dejará sin efecto la adjudicación procediéndose a ejecutar la garantía del Artículo 14º de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 14°: PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio de transporte público de pasajeros que motiva la presente licitación será brindado exclusiva y directamente por parte del concesionario que haya resultado favorecido. Con relación a la concesión, toda fusión, transformación, absorción o cualquier otra modificación societaria, como toda cesión parcial o total de los derechos de la concesión, solo podrá ser autorizada por el Concejo Deliberante, y en ningún caso antes de los dos (2) años de iniciada la prestación del servicio.

ARTICULO 15°: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN: El servicio deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días de la firma del contrato indicado en el Artículo 13°. El parque móvil deberá ser habilitado, con carácter previo a la fecha fijada para la iniciación de los servicios, en la forma dispuesta por la Reglamentación.

ARTICULO 16°: SEGUROS: Los adjudicatarios deberán contratar seguros que cubran la responsabilidad civil contra terceros y los pasajeros transportados de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables para el transporte automotor de pasajeros a nivel nacional.

ARTICULO 17°: FUERZA MAYOR: Cuando el concesionario se encuentre imposibilitado para asegurar la continuidad y regularidad de los servicios por causas extraordinarias fehacientes y comprobables ajenas al mismo, deberá comunicarlo a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas, poniendo a su disposición su parque automotor y demás bienes afectados a la prestación. La Municipalidad previa declaración, por Resolución, de la Situación de Emergencia, arbitrará los mecanismos necesarios para continuar con la prestación de los servicios hasta tanto la situación de fuerza mayor se normalice.

Los plazos y/o requisitos que se impongan al concesionario titular para que regularice su situación y pueda retomar la prestación de los servicios, deberán cumplimentarse dentro de los términos y las condiciones que eventualmente establezca la Municipalidad y bajo ninguna circunstancia el mismo tendrá derecho a formular reclamos, presentar recursos o solicitar compensación alguna cuando el cese de las actividades sea dispuesto por la aplicación de dicha medida.

ARTICULO 18°: ORDENANZAS N° 358/88; 773/95, 882/97 y concordantes: serán de cumplimiento obligatorio por el adjudicatario siempre y cuando no se opongan a las del presente pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 19°: MULTAS POR INFRACCIONES: Los concesionarios que infringieren las obligaciones que surgen de las disposiciones de las Ordenanzas mencionadas y concordantes, su reglamentación o las cláusulas contractuales; se harán pasibles de las multas previstas en las mencionadas disposiciones, y las que prevee el Código de Penalidades del Juzgado Municipal de Falta, Ordenanza Municipal N° 758/95, Título II – Disposiciones Especiales – De las Faltas y Las Penas - Capítulo XI - De las Contravenciones a las Normas que Reglamentan el Transporte de los Servicios: Transporte de Colectivo de Pasajeros – Artículos N° 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; las que podrán deducirse incluso de la garantía de contrato, en cuyo caso el mismo deberá integrarse en el plazo señalado en el Artículo 8° del presente pliego.

ARTICULO 20°: TERMINAL: El Adjudicatario deberá cumplimentar las obligaciones previstas en la Ordenanza N° 358/88 al momento de comenzar la prestación del servicio, pudiendo el D.E.M. otorgar un plazo excepcional de hasta sesenta (60) días para dar cumplimiento a alguna/s de las exigencia/s prevista/s en el presente pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 21°: CAUSALES DE EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN:

A) Son causales de extinción del contrato de concesión:

- 1) Vencimiento del término contractual.
- 2) Acuerdo entre concesionario y la Municipalidad, previa aprobación del Concejo Deliberante.
- 3) Anulación del contrato fundado en alguno de los supuestos del Art. 10 de Cláusulas Generales y/o cualquier otra falsedad a las presentaciones efectuadas por el oferente.
- 4) Cuando el concesionario fuera declarado en quiebra.

B) Son causales de caducidad del contrato de concesión por culpa del adjudicatario; sin tener este derecho a ningún tipo de reclamo:

- 1) Suspensión voluntaria del servicio (cualquiera sea el lapso de tiempo del mismo) y/o abandono del servicio. Se entenderá por suspensión: el retiro de circulación de las unidades afectadas al transporte público de pasajeros, sin previo aviso a la Municipalidad. Si dentro del plazo de seis (6) horas contados a partir de la intimación de la Municipalidad para que él o los concesionarios restablezcan la prestación de los servicios; éstos no lo reanudaren, se entenderá que los mismos han hecho abandono del servicio.
- 2) La comisión dentro del período de un 1 (un) año de más de 6 (seis) infracciones a los requisitos de funcionamiento que hacen a la seguridad del servicio que se encuentran estipulados en la Ordenanza N° 358/88; y sus modificatorias.
- 3) La falta de reposición en término de la garantía de contrato, que fuera disminuida por la aplicación de multas.
- 4) Cualquier violación a lo dispuesto en la ordenanza N° 358/88; y concordantes y su Decreto Reglamentario 102/89.
- 5) Incumplimiento del artículo N° 14 por parte del concesionario.
- 6) Cualquier otra violación a los pliegos y a las ordenanzas que regulan el presente llamado, que por su gravedad afecte la continuidad, regularidad, eficiencia y generalidad del servicio público importando por parte del/os concesionario/s, el incumplimiento del/os contrato/s de concesión del servicio de transporte público de pasajeros.

La rescisión del contrato por culpa del/os concesionario/s determinará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y la inhabilitación de los mismos para ser concesionarios en el futuro, de un servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Río Grande por el lapso de diez (10) años.

Asimismo, la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, se reserva la facultad de iniciar todas las acciones legales que correspondan ante el eventual incumplimiento por parte de los concesionarios de los respectivos contratos.

ARTICULO 22°: NORMAS APLICABLES: Las cuestiones que se suscitaren durante el desarrollo de la relación contractual, cualquier discrepancia o incompatibilidad en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso licitatorio, se resolverán a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al siguiente orden:

- a) Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Aclaraciones emitidas por la Municipalidad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de las cláusulas generales.
- c) Contenido de la oferta.
- d) Contrato de concesión.
- e) Ordenanzas N° 358/88; 773/95 y 882/97; y concordantes.
- f) Ley N° 6 de Contabilidad, contrataciones y suministros

ARTICULO 23°: VALOR DE LOS PLIEGOS: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones se fija en la suma de PESOS Cuatro Mil... (\$ 4.000.-).

ARTICULO 24°: OFERTA ÚNICA: La preadjudicación podrá efectuarse aun en el caso de que exista un único oferente, siempre y cuando éste reúna las condiciones establecidas en los presentes pliegos.

a.- Evaluación Técnica: ANEXO I

Item	CRITERIOS DE EVALUACION	Puntaje
1	Antecedentes de la firma en contratos de prestación de servicio público de pasajeros : se computaran 5 puntos por cada contrato de antecedente similar al ofertado	
2	Contratos en vigencia a la fecha  q <u>más de 5 (20 puntos )</u> q <u>entre 3 y 5 (10 puntos )</u> q <u>menos de 3 (5 puntos)</u>	
3	Cantidad de Personal a ocupar: se computaran por cada empleado  q <u>Personal de Dirección (5 puntos)</u> q <u>Personal de Supervisión (3 puntos)</u> q <u>Personal de Mantenimiento(2 puntos)</u> q <u>Choferes (2 puntos)</u> q <u>Tareas General (1 punto)</u>  <u>En caso de contar los tres primeros con titulos se sumaran:</u>  <u>1 punto titulo Técnico</u> <u>2 puntos titulo profesional universitario o terciario</u>	
4	Modelos de las Unidades  q <u>0 Km 5 puntos por unidad</u> q <u>Menos de año: 3 puntos</u> q <u>Menos de 3 años: 1 punto.</u>	